

Documento digital
firmado electrónicamente
Disposición OAF 12/2021



ALEJO FOLGUEIRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
afolgueva@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
12/04/2021 16:48:28



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), 6.384, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones FG N° 04/20, N° 05/20, la Disposición OAF N° 83/2020 y la Actuación Interna N° 30-00066778 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramita la solicitud de ampliación de la Contratación Directa N° 02/2020 por complementariedad (art. 28° inciso 6 de la Ley N° 2095), tramitada mediante la Actuación Interna N° 30- 00065147 y adjudicada por la Disposición OAF N° 83/2020 a favor de la firma CPS COMUNICACIONES S.A. (C.U.I.T. 30- 69685097-2) por la suma total de pesos seiscientos ochenta y nueve mil setecientos (\$689.700,00) IVA incluido.

Que el objeto de dicho procedimiento fue la contratación de un enlace punto a punto de 300 Mbps, entre los inmuebles sitios en las calles Chacabuco 155 y Tuyú 86 de esta Ciudad donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con vigencia hasta el día 30 de junio de 2022.

Que la Contratación Directa N° 02/2020 por complementariedad se

perfeccionó con la notificación de la Orden de Compra N° 45/2020.

Que, sin perjuicio de ello, mediante la Nota OSIM N° 09/2021 glosada al #2, el titular de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización elevó el requerimiento efectuado por el Jefe del Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos (Nota DIRSI N° 28/2021 glosada al #9), por la que se solicitó la ampliación de la contratación referida, a fin de aumentar la capacidad del enlace de telecomunicaciones del tipo Punto a Punto (LAN to LAN) de 300 Mbps instalado entre el edificio de Chacabuco 155 y el edificio de Tuyú 86, hacia una capacidad de 1 Gbps, brindado al efecto las especificaciones técnicas del servicio y el monto al efecto.

Que el área requirente fundamentó la solicitud presentada en la necesidad de *“...proveer una solución estructural al Centro de Datos de Tuyú, donde prestan funciones dependencias del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (Laboratorio), dado que el mismo no cumple con las condiciones mínimas para su correcto funcionamiento debido a la gran demanda de procesamiento que sufre el equipamiento allí alojado. Si bien ya se encuentra operativo el enlace de 300 Mbps contratado, tras resultados de pruebas de concepto entre los sitios se ha concluido que no es suficiente la velocidad adquirida, y que resulta imperioso elevarla a 1 Gbps.”*

Qué, asimismo, señalo que *“La puesta en funcionamiento del enlace, en estas nuevas condiciones que se requieren, permitirá trasladar equipamiento actualmente instalado en Centro de Datos de Tuyú hacia el Centro de Datos de Chacabuco, ofreciendo transparencia en la utilización de los servicios para los usuarios finales.”*

Que finalmente, destacó, entre otras cuestiones técnicas, que *“También se garantiza así el mínimo corte de servicios en Tuyú, para no obstaculizar el accionar de los peritos del CIJ”.*



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Que conforme surge de la Nota DIRSI N° 86/2021, se rectificó el monto total de la ampliación pretendida a la suma total de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta (\$272.250,00) por todo concepto, considerando el inicio del servicio para el mes de abril de 2021.

Que, en tal inteligencia, se dio intervención al Departamento de Presupuesto quien, mediante la Nota DP N° 607/2021, a fin de efectuar las previsiones presupuestarias para la presente, el cual elaboró el informe correspondiente con cargo al presente ejercicio e informó que se incluirá en el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio 2022 el importe de pesos ciento ocho mil novecientos (\$108.900,00) a fin de afrontar el gasto de la presente.

Que se deja constancia que el monto total de la ampliación pretendida representa aproximadamente a un treinta y nueve con cuarenta y siete por ciento (39,47%) del monto total adjudicado a la firma CPS COMUNICACIONES S.A. en el marco del procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 02/2020 por complementariedad, encontrándose dentro de lo prescrito por la normativa (artículo 110, inciso I de la Ley N° 2.095 – texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Qué en virtud del monto referido, se solicitó oportunamente la conformidad a la firma prestadora, la cual se expidió afirmativamente tal como da cuenta

el documento glosado al #8 del expediente digital.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar la ampliación de la Contratación Directa N° 02/2020 por complementariedad oportunamente adjudicada a favor de la empresa CPS COMUNICACIONES S.A., a fin de aumentar la capacidad del enlace de telecomunicaciones del tipo Punto a Punto (LAN to LAN) de 300 Mbps instalado entre el edificio de Chacabuco 155 y el edificio de Tuyú 86, hacia una capacidad de 1 Gbps, y aprobar el gasto por la suma total de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta (\$272.250,00) por todo concepto, considerando el inicio del servicio para el mes de abril del corriente año.

Que finalmente corresponde aprobar el Anexo I que forma parte de la presente, del cual surgen las especificaciones técnicas del servicio ampliado en el marco de la contratación citada.

Que, deberá requerirse a la firma adjudicataria que integre la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al diez por ciento (10%) del total adjudicado por la presente en concepto de ampliación, mediante la integración de una póliza de seguro de caución en los términos y alcances de lo dispuesto en los artículos 92 b) y 106 de la Ley N° 2.095 -texto según Ley N° 6.347- y su reglamentación.

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión de los Dictámenes DAJ N° 241/2021, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1.903 y 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Resolución CCAMP N° 53/2015, y las



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Administración Financiera

Resoluciones FG N° N° 04/2020 y 05/2020;

EL TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la ampliación de la Contratación Directa N° 02/2020 por complementariedad oportunamente adjudicada a favor de la empresa CPS COMUNICACIONES S.A., a fin de aumentar la capacidad del enlace de telecomunicaciones del tipo Punto a Punto (LAN to LAN) de 300 Mbps instalado entre el edificio de Chacabuco 155 y el edificio de Tuyú 86, hacia una capacidad de 1 Gbps, y aprobar el gasto por la suma total de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta (\$272.250,00) por todo concepto, considerando el inicio del servicio para el mes de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta (\$272.250,00) por todo concepto, imputable a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2021 y 2022.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Anexo I que forma parte de la presente, del cual surgen las especificaciones técnicas del servicio ampliado en el marco de la Contratación Directa N° 02/2020 por complementariedad.

ARTÍCULO 4°.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado por la presente, en los términos y alcances de lo dispuesto en los artículos 92 inciso b) y 106 de la Ley N° 2095 –texto según Ley N° 6347- y su reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la titular del Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal a suscribir la orden de compra que se emita con motivo de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la firma CPS COMUNICACIONES S.A., a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, a la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN OAF N° 12/2021



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización
Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos

Anexo I a la Disposición OAF N° 12/2021

PET DIRSI N° 2/21

Ref.: Req. Ampliación Enlace de datos Chacabuco-Tuyú

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
AMPLIACIÓN ENLACE DE DATOS CHACABUCO-TUYÚ

- Este pliego complementa al PET DIRSI N° 32/2020, Anexo III a la Contratación Directa N° 02/2020 por Complementariedad, siendo las prestaciones del nuevo servicio ampliado las que se especifican en el presente -

1.	OBJETO DEL PLIEGO	2
2.	REGLONES	2
3.	ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO	2
4.	REPORTES	4
5.	FORMA DE INSTALACIÓN	4
5.1.	Acometidas al sitio	4
5.2.	Canalizaciones	5
5.3.	Cableado	5
5.4.	Equipamiento tecnológico	5
6.	MANTENIMIENTO	6
7.	RECEPCIÓN DEL SERVICIO	6
8.	PENALIDADES	7

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto la indicación de las especificaciones técnicas correspondientes a la contratación de los trabajos de instalación, provisión de equipamiento, puesta en funcionamiento y mantenimiento de enlace/s de telecomunicaciones para transmisión entre redes privadas.

2. RENGLONES

Reglón 1: Ampliación de la capacidad del enlace de telecomunicaciones del tipo Punto a Punto (LAN to LAN) de 300 Mbps, instalado entre el edificio de Chacabuco 155 y el edificio de Tuyú 86, hacia una capacidad de 1 Gbps, según las especificaciones técnicas que se detallan en el presente pliego.

3. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

La velocidad de transmisión de datos del vínculo será de 1 Gbps.

Se deberán cumplir, además, las siguientes características de los servicios de telecomunicaciones, para cumplir un determinado nivel de conformidad:

- 3.1. La disponibilidad de cada enlace deberá ser del 99,7% medida en términos anuales y de 99,2% en términos mensuales.
- 3.2. El MTU mínimo debe ser de 1500 bytes para interfaces menores o iguales a 100 Mbps, y Jumbo Frames para interfaces superiores.
- 3.3. La tasa de pérdida de paquetes debe ser inferior al 0,01% del total.
- 3.4. El Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (**MTmBF**) por mes será de 30 hs.
- 3.5. El Tiempo Mínimo entre Fallas (**TmBF**) por mes será de 15 hs.
- 3.6. El Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (**TMRS**) será menor a 5 hs.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización
Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos

Siendo:

Tiempo Mínimo Medio entre Fallas (MTmBF): Es una constante que define el tiempo medio mínimo aceptable entre dos fallas consecutivas. Se deberá cumplir “ $MTBF > MTmBF$ ”, dónde el “Tiempo Medio entre Fallas” ($MTBF$) se define como:

$$MTBF = \sum_{i=1}^n TBF_i * \frac{1}{n}$$

n = número de fallas ocurridas en el mes.
 TBF_i = Tiempo transcurrido entre la falla número (i) y la falla número (i-1).

TBF (Tiempo entre fallas): define el tiempo entre dos fallas consecutivas:

$$TBF_i = (FT_i - FT_{i-1}) \quad \text{Debe cumplirse: } TBF_i > TmBF, \text{ siendo:}$$

Tiempo Mínimo entre Fallas (TmBF): Es una constante que define el tiempo mínimo aceptable entre dos fallas consecutivas.

FT_i (Tiempo de la falla): momento de ocurrencia de la falla. Puede definirse como:

$$FT_i = \frac{E_{4i} + E_{ji}}{2}$$

Siendo E_{ji} (j: 1 ~ 3) alguno de los tiempos E_{1i} , E_{2i} o E_{3i} , el primero que se haya podido determinar para la falla número (i) donde E_1 , E_2 , E_3 y E_4 son eventos medidos en año, mes, día, hora y minuto, que corresponden a:

- E_1 = Determinación efectiva de falla
- E_2 = Notificación al proveedor por parte del cliente
- E_3 = Respuesta del proveedor
- E_4 = Solución efectiva de la falla

Tiempo Máximo de Restauración del Servicio (TMRS): Es una constante que define el tiempo máximo de restauración del servicio aceptable.

4. REPORTES

A los efectos de lograr un efectivo control por parte del Ministerio de los niveles de calidad de servicio acordados, se deberá facilitar un mecanismo de reportes e informes adecuados a demanda del área técnica del organismo, ya sean que se puedan consultar vía portal web o por trámite administrativo, que informen sobre:

- 4.1. Servicios: gráficas de uso del servicio.
- 4.2. Fallas: listado de fallas, fecha y hora de inicio, fecha y hora de finalización, servicio afectado (enlace), fecha y hora de notificación de la falla, motivo de la falla, observación.
- 4.3. Disponibilidad: % de satisfacción desagregado por servicio.

Siendo:

$$Disponibilidad(\%) = \frac{tSE}{tTS} * 100$$

tTS = Tiempo total de servicio
 tSE = Tiempo total de servicio efectivo
 $tTI = tTS - tSE$ (Tiempo total de indisponibilidad)

5. FORMA DE INSTALACIÓN

5.1. Acometidas al sitio

Se instalarán los equipos necesarios en cada uno de los sitios, a donde llegará(n) el(los) vínculo(s), se conectará el router al(a los) concentrador(es) Ethernet existente(s), y se dejará(n) en condiciones de funcionamiento.

Todas las acometidas a los edificios del Ministerio, tanto aéreas como las subterráneas se ejecutarán en los lugares que expresamente autorice el área técnica.

En el caso de que fuera necesario la instalación de mástiles, torres u otro elemento de soporte, estos deberán ser provistos por la adjudicataria, sin cargos adicionales al costo de instalación cotizado



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización
Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos

5.2. Canalizaciones

Será responsabilidad de la adjudicataria la ejecución de las canalizaciones desde el punto de acceso al edificio hasta el encuentro con las canalizaciones internas.

Para los cableados internos se utilizarán en general canalizaciones existentes cuyo recorrido se indicará en oportunidad de la “visita”.

5.3. Cableado

Se proveerán la totalidad de cables, conectores y demás elementos accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento.

Las protecciones eléctricas y atmosféricas, y la conexión a la puesta a tierra serán ejecutadas por cuenta de la adjudicataria.

El oferente deberá detallar el método y equipamiento empleado para concretar la conexión requerida, el que se considerará incluido en la oferta. La misma deberá especificar explícitamente si el enlace tiene tramos aéreos externos.

El oferente deberá informar cuales deben ser las condiciones de adecuación de las instalaciones para la operación de los equipos, indicando en detalle las medidas, consumos, niveles de tensión y frecuencia, sus tolerancias y condiciones ambientales.

5.4. Equipamiento tecnológico

El equipamiento tecnológico necesario para el pleno funcionamiento de cada enlace, provisto en modalidad de comodato por el oferente, para cada extremo, deberá estar incluido en la cotización mensual del abono correspondiente al enlace, y no podrá ser ejecutado como un costo desagregado al servicio. A fines de evaluar convenientemente la oferta, se deberá acompañar a la misma una descripción de las características técnicas del equipamiento ofrecido a los efectos de convalidar sus especificaciones.

6. MANTENIMIENTO

La adjudicataria deberá prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo, incluyendo: 1) la provisión de repuestos; 2) mano de obra; 3) supervisión técnica, y todo otro elemento que garantice la correcta prestación del servicio a partir de su efectiva puesta en marcha y mientras dure la vigencia del contrato. Los cargos por mantenimiento técnico preventivo y correctivo estarán incluidos en el abono mensual.

El plazo para la reposición del servicio será como máximo, el especificado para el TMRS en el ítem 3, contado a partir del momento de la notificación fehaciente de la falla producida.

Se considerará fuera de servicio cuando no se cumpla con cualquiera de las pautas de tasa de error establecidas en el acuerdo de nivel de servicio del ítem 3.

Para realizar los reclamos se deberá comunicar fehacientemente el procedimiento para canalizarlos, el cual debe incluir la posibilidad de hacerlo en forma telefónica y vía portal web.

El oferente deberá contar con un centro de asistencia al usuario, donde puedan evacuarse consultas en forma telefónica y/o por correo electrónico, cuyo horario de atención deberá ser informado oportunamente.

7. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción de las instalaciones que sirven como soporte para la prestación del servicio tendrá lugar una vez que la adjudicataria haya cumplido satisfactoriamente con:

- Instalación del enlace con todo su equipamiento, incluida la provisión del(los) router(s) necesarios.
- Puesta en estado operativo de la totalidad de los equipos y servicios requeridos para el enlace y el(los) router(s).
- Configuración del(los) router(s) y delegación de su administración al Ministerio.
- Configuración del servicio de acuerdo a las necesidades del Ministerio.



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Fiscalía General Adjunta de Gestión
Secretaría de Coordinación Administrativa
Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización
Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos

8. PENALIDADES

Por incumplimiento de los plazos de reposición del servicio:

- Ante la caída del enlace contratado, la demora en la reposición del mismo que sobrepase los plazos estipulados en el presente pliego, la adjudicataria será pasible de una multa del cinco por ciento (5%) del abono mensual cotizado por cada hora de atraso.
- Ante la existencia de anomalías o cualquier falla, el comitente comunicará a la prestadora del servicio el reclamo, mediante el envío de correo electrónico o gestión por sistema, según disponga e informe el prestador para cada uno de los posibles horarios, indicando tipo de falla o anomalía y fecha y hora de producida la misma.
- Una vez efectuado el reclamo por cualquiera de las vías mencionadas el prestador del servicio, enviara al comitente la notificación de aceptación del mediante vía electrónica, incluyendo en dicha notificación un n° de reclamo
- A partir de la fecha y hora indicada en el reclamo, se computará el tiempo de reposición del servicio. Producida la normalización del sistema, la adjudicataria lo comunicará al Organismo por el mismo medio. Lo expresado precedentemente será la base para el cálculo de las multas que correspondan
- Mensualmente se hará una evaluación de la disponibilidad de los enlaces, y servicios ponderando la disponibilidad porcentual según se indica en pliego y en caso de excederse lo establecido en el presente pliego, se aplicará una multa equivalente al 5% del abono mensual por cada hora que supere lo establecido.